



Protocolizada el 28 SET. 2018

Poder Judicial de la Nación

## CAMARA FEDERAL DE TUCUMAN

1879512018 - JIMENEZ, NOELIA c/ SWISS MEDICAL - MEDICINA  
PRIVADA s/AMPARO LEY 16.986

S.M. de Tucumán,

28 SET. 2018

Y VISTOS: el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a fs. 39/45 y,

### CONSIDERANDO:

1. Mediante proveído de fecha 7 de junio de 2018 (fs. 38) el señor Juez a quo, en lo que aquí interesa, resolvió: "... A la medida cautelar: Que practicado un análisis de las constancias de autos, los elementos arrimados no son suficientes para acreditar *prima facie* la verosimilitud del derecho invocado por la parte actora, ni el peligro en la demora., toda vez que del escrito de demanda y documentación aportada (copia de certificado médico de fs. 7 y contestación de la demandada mediante carta documento acompañada en sobre cerrado) surge que, si bien el menor padece de *pectus carinatum* (malformación de la pared torácica), no se encuentra debidamente acreditada por su médico tratante la urgencia de la cobertura integral del Sistema Compresor Dinámico FMF solicitado, sin perjuicio de la decisión que se adopte en definitiva máxime teniendo en cuenta el criterio restrictivo que le cabe a las medidas cautelares, sobre todo en procesos de las

a  
v

características de la acción de amparo, por lo que, no ha lugar por ahora a la medida cautelar solicitada."

Disconforme con lo resuelto la parte actora interpuso recurso de apelación fundado a fs. 39/45. A fs. 49/50 dictaminó el señor Fiscal Federal -Dr. Gustavo Gómez- mientras que a fs. 52/53 intervino el Defensor Público Oficial, Dr. Adolfo Bertini, quedando la causa en estado de ser resuelta por esta Alzada.

Se agravia la amparista de que el *a quo* no haya acogido la medida cautelar fundando su solución en la falta de acreditación de los elementos de verosimilitud del derecho y peligro en la demora.

Sostiene que en la causa se encuentra acreditada la patología del menor y la necesidad de su tratamiento mediante el sistema comprzsor dinámico FMF solicitado e indicado por el médico tratante. Destaca la edad del menor para llevar adelante dicho tratamiento puesto que de lo contrario no se obtendrían resultados alentadores.

Señala que el tratamiento indicado y que solicita con urgencia es un sistema aprobado por ANMAT cuyos resultados favorables se encuentran comprobados siempre que sea utilizado en la edad adecuada.

2. Tiene dicho esta Alzada que para la procedencia de las medidas cautelares deben concurrir los



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA FEDERAL DE TUCUMAN

18795/2018 - JIMENEZ, NOELIA c/ SWISS MEDICAL - MEDICINA  
PRIVADA s/AMPARO LEY 16.986

presupuestos exigidos por el art. 230 del CPCCN, esto es; verosimilitud del derecho y peligro en la demora.

En el marco de la medida solicitada corresponde analizar, en primer lugar, si se encuentra acreditada en autos la verosimilitud del derecho invocado, por el amparista.

De las constancias de autos surge que Pablo Manuel Guzmán, DNI N° 45.197.710 es afiliado de Swiss Medical Medicina Privada y portador de Pectus Carinatum, patología de mal formación de la pared torácica que le impide el desarrollo normal de su vida en la esfera psíquica, clínica, social, de relación y educativa.

Asimismo surge acreditado que el tratamiento recomendarlo para la patología que padece el menor es el "Sistema Compresor Dinámico FMF", sistema es: aprobado por la ANMAT. el cual garantiza resultados más favorables que los de una intervención quirúrgica con porcentaje de éxito cercano al 90% (fs. 7).

El sistema compresor dinámico FMF es un equipo específicamente diseñado para los pacientes con malformaciones de la pared torácica que actúa corrigiendo gradualmente las asimetrías.

la  
N

Ahora bien, del informe médico de fecha 27/02/18, emitido por el Dr. Miguel Ángel Luna (cirujano infantil) surge la conveniencia de que Pablo Daniel realice el tratamiento de su patología con el Sistema Compresor Dinámico FMF, tal como lo indica el profesional citado.

De las presentaciones efectuadas por la parte actora tales como los argumentos esgrimidos en su demanda, documentación acompañada, certificado médico prescripto por el profesional tratante, y de conformidad con el régimen aplicable tales como la ley 23.660, 23.661 y 24.240 este Tribunal considera acreditada la verosimilitud del derecho invocado por el amparista.

Por otra parte, a juicio de esta Alzada, la solución que adoptó el *a quo* de denegar la medida cautelar por considerar que "...no se encuentra debidamente acreditada por su médico tratante la urgencia de la cobertura integral del Sistema de Compresor Dinámico FMF..." no resultaría ajustada a derecho. Ello por cuanto surge de la causa la urgencia del menor de llevar adelante el tratamiento indicado. Al respecto, debe tenerse en cuenta la importancia de la edad del menor (13 años) señalada como "ideal" por el médico tratante para efectuar la cirugía por la elasticidad del tórax.

Por la naturaleza del derecho cuestionado queda evidenciado que la demora en el cumplimiento de las prestaciones por parte de la demandada impedirían al menor en esta etapa de su



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE TUCUMAN

1879512018 - JIMENEZ, NOELIA c/ SWISS MEDICAL - MEDICINA PRIVADA s/ AMPARO LEY 16.986

crecimiento la posibilidad de desarrollar una vida normal, tanto en su esfera psíquica como clínica.

Juzgando que en este caso se verifican los requisitos de verosimilitud del derecho y peligro en la demora, esta Tribunal considera que corresponde hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el amparista a fs. 39145 y revocar el proveído apelado de fecha 7 de junio de 2018 (fs. 38). En consecuencia, hacer lugar a la medida cautelar solicitada por Noelia Jiménez, en representación de su hijo Pablo Manuel Guzinán, DNI 45.197.710, obligando a Swiss Medical Medicina Privada que provea, autorice y proporcione cobertura total del "Sistema Compresor Dinámico FMF" hasta tanto se dicte sentencia de fondo en la presente Causa. Dicha medida se ordena previa caución juratoria que deberá prestar el solicitante por ante el Juzgado de primera instancia.

Por lo que se,

RESUELVE:

I. HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el amparista a fs. 39/45 y REVOCAR el proveído apelado de fecha 7 de junio de 2018 (fs. 38). En consecuencia, HACER LUGAR a la medida cauteiar solicitada por Noelia Jiménez, en representación de su hijo Pablo Manuel Guzmán, DNI

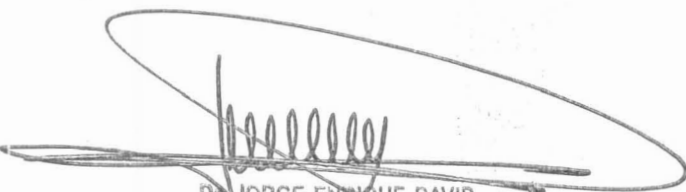
la  
N

45.197.710, obligando a Swiss Medical Medicina Privada que provea, autorice y proporcione cobertura total del "Sistema Compresor Dinámico FMF" hasta tanto se dicte sentencia de fondo en la presente causa. Dicha medida se ordena previa caución juratoria que deberá prestar el solicitante por ante el Juzgado de primera instancia.

Regístrese, notifíquese, y publíquese.




Dra. MARINA COSSIO  
JUEZ DE CAMARA  
Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán



Dr. JORGE ENRIQUE DAVID  
CONJUEZ  
Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

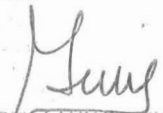


Dr. HERNAN EDUARDO FRIAS SILVA  
CONJUEZ  
Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán



Dr. RICARDO MARIO SANJUAN  
JUEZ DE CAMARA

Ante mí



Dra. ISABEL del VALLE SAYAGO  
SECRETARIA DE CAMARA  
Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán